

HERALDO DE MENORCA

REDACCIÓN: CÍRCULO MONÁRQUICO

ADMINISTRACIÓN: Infanta, 17 (bajos)

DIARIO MONÁRQUICO

SUSCRIPCIÓN: 1'25 Ptas. al mes en toda España

NÚMERO SUELTO: 5 CÉNTIMOS

Año II:

Mahón martes 13 de Marzo de 1917

Núm. 282

HOJA DE CALENDARIO

MIÉRCOLES

14

Marzo

Santa Florentina, virgen

Natural de Cartagena y hermana de San Isidoro y San Leandro, fue solicitada en matrimonio al llegar a su juventud. Inclínada a la vida contemplativa, rechazó toda proposición y se retiró al monasterio de San Benito, no lejos de Eciija. Con la eficacia de su ejemplo, contribuyó a que se fundaran más de cuarenta conventos. Falleció en el monasterio de Nuestra Señora del Valle, en Eciija.



La nota austriaca

El ministro de Negocios Extranjeros de Austria-Hungría entregó al embajador de los Estados Unidos en Viena la nota por la cual contesta el gobierno austro-húngaro a la que el gobierno de Washington le dirigió el 18 de febrero próximo pasado, en la que manifestaba el gobierno de los Estados Unidos cierta incertidumbre sobre la actitud que Austria-Hungría se propone adoptar en lo porvenir con respecto a la acción submarina y con respecto también a si las declaraciones hechas por el gobierno austro-húngaro cuando las negociaciones entabladas con motivo de los incidentes del «Anconia» y el «Persia» han de considerarse o no modificadas.

Antes de formular su declaración definitiva y clara, quiere el gobierno imperial y real recordar los métodos adoptados por las naciones del Cuádruple Acuerdo en su guerra marítima, pues ellas constituyen el punto de partida de la acción submarina últimamente puesta en práctica por Austria-Hungría y sus aliados.

Al entrar la Gran Bretaña en esta guerra contra las potencias centrales, no hacía aun muchos años que, de acuerdo con otras potencias, había sentado en La Haya los cimientos del derecho marítimo moderno, labor que prosiguió luego en Londres en el sentido de que se pudiese llegar fácilmente a una inteligencia entre los intereses de los beligerantes y los intereses de los neutrales.

Pero los pueblos no pudieron por mucho tiempo alegrarse del éxito de aquellos trabajos que tendían a dar fuerza de ley, aun en tiempos de guerra, a los principios de la libertad de los mares y del respeto y los intereses de los neutrales, pues apenas iniciada la guerra, empezó la Gran Bretaña a romper los límites que le eran impuestos por el Derecho internacional, mientras que las potencias centrales declararon inmediatamente que se hallaban dispuestas a observar las reglas de la llamada declaración de Londres, en la que había puesto también Inglaterra su firma.

Inglaterra tiró por la borda las reglas más importantes de aquella declaración y trató de impedir, para los Imperios centrales toda importación por la vía marítima y aumentó progresivamente la lista de los artículos considerados como de contrabando, hasta privarles de algunos de los artículos que le son al

hombre necesarios para la conservación de su existencia. Al mismo tiempo establecía Inglaterra lo que ha llamado el bloqueo del mar del Norte, que es también para Austria-Hungría la puerta de entrada de numerosos artículos. Quería Inglaterra paralizar toda importación y exportación por las costas de aquel mar y mediante buques neutrales.

El mismo presidente de los Estados Unidos, en palabras que la Historia conservará, tiene declarado que el referido bloqueo está en contradicción con los principios en que se basa el derecho del bloqueo; al cortar la exportación de las potencias centrales, quería la Gran Bretaña paralizar en ellas la explotación de todas sus fábricas e industrias, lanzando así a sus obreros a una huelga forzosa, creando de este modo un fermento de insurrección y rebeldía. Y cuando Italia se puso también contra las potencias centrales, su primer acto fué declarar el bloqueo de todas las costas austro-húngaras, siguiendo el ejemplo de sus aliados, con menosprecio de las reglas de derecho internacional en que había tomado poco antes una parte activa; el gobierno de Viena no dejó de hacer presente a los gobiernos neutrales que dicho bloqueo carecía de toda eficacia jurídica.

Las potencias centrales, sólo después de vacilar mucho y de haber considerado a fondo el asunto, se decidieron al fin a tomar contra sus adversarios medidas semejantes a las por estos ya tomadas, atacando a sus enemigos en el mar. Las potencias centrales, únicas que hicieron todo lo posible para que se respetasen los tratados que habían de asegurar a los neutrales la libertad de los mares, han tenido que ceder al fin a las exigencias de la hora presente y muy a pesar suyo se han visto obligadas a limitar la libertad de los mares.

Sin embargo, no se han decidido a ello sino para cumplir el imperioso deber que les impone la necesidad de sus pueblos y convencidos de que con ello aseguran para mañana la verdadera libertad de los mares. La declaración hecha a últimos del pasado enero parece dirigida contra los neutrales, pero en realidad no tiene más objeto que restablecer los derechos que nuestros enemigos han violado constantemente y que anularían por completo si lograran la victoria.

Los submarinos que hoy rodean a Inglaterra anuncian a los pueblos todos que ya no está lejano el día en que la bandera de todos los Estados podrá pacíficamente flotar por encima de los mares. Es de esperar que esta promesa ha de hallar simpático eco en todos los pueblos neutrales y singularmente en el grande y noble pueblo de los Estados Unidos, cuyo representante más autorizado ha defendido con tanto entusiasmo, en el curso de esta guerra, la libertad de los mares. Los neutrales han de considerar que el bloqueo decretado por la Gran Bretaña no solamente se dirige a vencer por hambre a las potencias centrales sino que se dirigen finalmente a asegurarse el dominio de los mares, mientras que el bloqueo alemán sólo ha de servir para forzar a Inglaterra y a sus aliados a aceptar una paz honrosa y asegurar para todas las naciones la libertad de la navegación, que es asegurar su propia existencia; de este modo, es fácil poder afirmar de qué lado está el derecho.

Las potencias centrales no piensan en hacerse con nuevos aliados, pero esperan que los neutrales se harán cargo de su actitud y de sus esfuerzos para la reivindicación de los principios del derecho de gentes y de la igualdad entre las naciones en interés de todo el mundo.

Y al pasar el gobierno imperial y real a contestar la pregunta formulada por el go-

bierno de Washington, empieza por hacer constar que en las notas cambiadas con motivo de los casos del «Anconia» y del «Persia» no se atuvo en sus respuestas más que a dichos casos especiales, sin tratar de exponer la concepción de sus principios jurídicos, como que ya en su nota del 29 de diciembre de 1915 se reservó poder examinar más adelante la espinosa cuestión relativa al derecho de gentes con respecto a la guerra submarina.

Y si sale hoy de su mencionada reserva, ha de entenderse en el sentido de que continuará en sus esfuerzos para resolver todas las cuestiones que se relacionan de algún modo que eviten toda mala inteligencia entre la monarquía y la unión norteamericana.

La tesis expuesta por el gobierno norteamericano es la siguiente:

Los buques mercantes enemigos no pueden ser destruidos sino en el caso de que traten de huir o de resistirse, no sin que antes hayan sido puestos en lugar seguro las personas que se hallan a bordo. Esta tesis, que queda incorporada al presente debate, nos da el principio de paz, por razones de humanidad, tan caras al gobierno austro-húngaro como al de Washington, al tratar de destruir los buques mercantes enemigos, se ha de hacer lo posible para evitar la pérdida de vidas humanas. Pero este principio no puede ser aplicado por los beligerantes sino avisando antes de hacer uso de su derecho de destrucción. Este aviso puede darlo el capitán de un buque de guerra antes de destruir al buque mercante que las necesidades de la guerra le obligan a hundir, y puede también formular este mismo aviso el gobierno de un Estado beligerante, dando a este aviso plena eficacia antes de la salida del buque que piensa destruir y aun puede dar a este aviso un alcance general, comprendiendo en él mismo a todos los buques enemigos.

Además, el mismo gobierno de los Estados Unidos reconoce que pueden producirse excepciones en la aplicación de este principio según el cual se debe garantizar la seguridad de las personas que se hallan a bordo del buque que ha de ser destruido. El gobierno imperial y real cree que ni ha de hablarse siquiera de un torpedeo sin previo aviso contra un buque que trata de huir o de ofrecer resistencia.

Todo gobierno neutral cometería un manifiesto error creando dificultades a una potencia beligerante que combate tal vez por su propia existencia, con el solo fin de que puedan sus nacionales viajar en buques enemigos cuando pueden hacerlo con mayor seguridad en buques neutrales, sin pensar también que abrirían la puerta a los mayores abusos al querer forzar a un beligerante a deponer ante un neutral el arma de que espera grandes resultados sólo para permitir a todo el mundo servir de buques enemigos en sus viajes de negocios o de recreo.

Nadie ha dudado jamás de que los neutrales que se aventuren en territorios donde se desarrollan operaciones de guerra es muy posible que sufran daños o perjuicios, y no hay razón para que en la guerra marítima hayan de adoptarse distintas reglas. Además de esto, la segunda Conferencia de la paz expresó el deseo de que los beligerantes apliquen en la guerra marítima las mismas reglas de derecho que se admiten generalmente en la guerra terrestre, y ello en todo lo que sea posible mientras no se complete la legislación sobre la guerra en el mar.

En consecuencia, la regla que habla de avisar previamente al buque enemigo que se trata de destruir, comporta excepciones de diversa naturaleza; en ciertas circunstancias, como por ejemplo en los casos citados por el gobierno de los Estados Unidos, pueda ser destruido un buque sin previo aviso; en los

demás casos puede el beligerante contentarse con avisar antes que el buque haya salido del puerto.

Esta respuesta del gobierno austro-húngaro termina del modo siguiente:

«El gobierno imperial y real quiere afirmar otra vez que el bloqueo de la zona descrita en la nota del gobierno de Berlín no tiene por objeto destruir vidas humanas ni ponerlas siquiera en peligro; el único fin que persigue es abreviar la guerra y ahorrar a la humanidad más crueles sufrimientos.

»Por esto Austria-Hungría y sus aliados han decretado el bloqueo de la Gran Bretaña y sus aliados, quienes sin haber logrado establecer contra los imperios centrales un bloqueo jurídicamente efectivo, impiden el tráfico entre dichos imperios y las naciones neutrales.

»Las potencias centrales quieren ahora colocar a la Gran Bretaña y sus aliados en una situación igual de aislamiento, obligándoles de este modo a aceptar una paz duradera.

»Si Austria-Hungría emplea con este fin otros medios de guerra que sus enemigos, ello se debe a circunstancias independientes de la voluntad de los hombres.

»El gobierno imperial y real hace con plena conciencia todo lo posible para evitar la pérdida de vidas humanas; por el bloqueo de las potencias occidentales cree poder llegar más rápida y regularmente al fin que persigue y si se pierden o son puestas en peligro vidas humanas en la zona prohibida de acuerdo con sus aliados, también se esforzarán en lo futuro para que venga lo antes posible el día en que todos los pueblos de la tierra podrán gozar de nuevo los beneficios de la paz, y si al perseguir dicho objetivo se ve obligado a intervenir también la navegación neutral en determinadas regiones del mar, para justificar esta medida quiere no solamente apoyarse en la conducta de sus enemigos sino también en el hecho de que Austria-Hungría ha sido puesta en un estado de necesidad típico gracias al persistente odio de sus enemigos, que no han tratado sino de aniquilarla.

»El gobierno imperial y real tiene conciencia de la lucha en que está comprometido. Austria-Hungría no defiende tola mente sus propios y útiles intereses, sino que trata además de realizar la idea de la igualdad en el derecho entre todos los Estados; ya sabe ella que esta última fase de la guerra, la cual con gran sentimiento por su parte, exige duros sacrificios hasta de sus propios amigos, no podrá menos de fortalecer los principios de humanidad; así como también el honor y la dignidad de los pueblos neutrales.»

La economía de guerra de Austria-Hungría

El «Nuevo Diario de Zurich» del 22 de Febrero continúa la serie de artículos sobre la economía de guerra de Austria-Hungría y dice:

Como ya se ha mencionado en los artículos anteriores, motivó el aislamiento del mercado de la Monarquía de sus fuentes auxiliares de nutrir una serie de medidas que representan una completa novedad en la historia de la moderna economía popular. Hemos de hacer constar anticipadamente, que estas medidas no presentan de ninguna manera una copia de las introducidas en Alemania, tanto mas cuanto las condiciones fundamentales aquí y allí están en un gran contraste.

En primer lugar mencionamos el problema del abasto de pan, en el cual existe ya una gran diferencia en nuestra Monarquía misma, es decir, entre Austria y Hungría. En este estado no habían ocurrido jamás dificultades en el abasto de pan a causa de que Hungría produce hasta en

MUEBLES, MUEBLES, MUEBLES Y MAS



MUEBLES

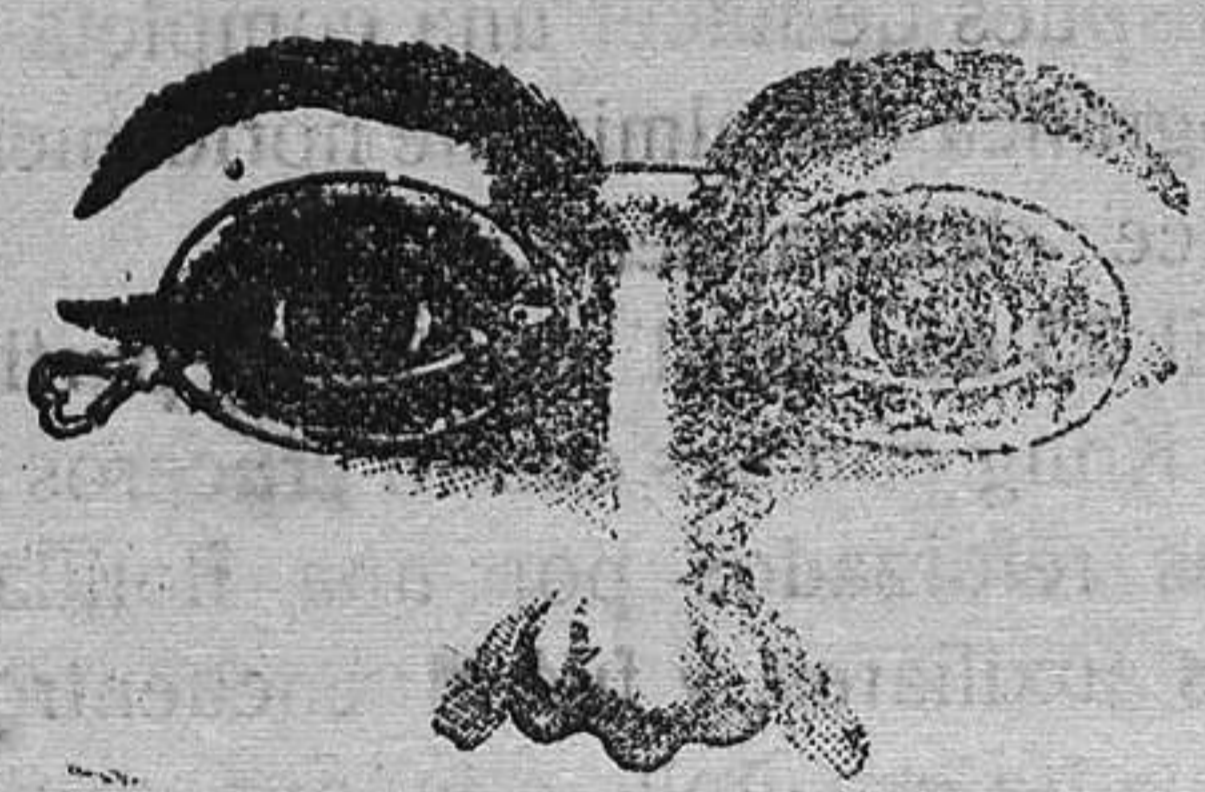


EN CASA SINTES

PLAZA DEL PRINCIPE, 6.—MAHÓN

En muebles de junco hay preciosidades y
por catálogo se puede escoger.

Precio de fábrica.



SEÑORES:

Los que deseen comprar lentes con receta de
los señores Médicos, pueden hacerlo en la

Calle del ARCO, esquina a la de STO. CRISTO, 16

■ ■ // // // // // // // // // // ■ ■

IMPRENTA DE F. TRUYOL

Calle de la Infanta, Núm. 17

En este taller tipográfico se hacen toda clase de impresos a
una o varias tintas, a precios módicos.

El Hogar y la Moda

El periódico más económico del mundo

Por 2 reales al mes da

Un número semanal de EL HOGAR Y LA MODA
Un cuaderno semanal de NOVELA, mcrat e in
terezante.

Un cuaderno semanal de DICCIONARIO ENCI-
CLOPÉDICO.

Un cuaderno semanal de HISTORIA DE ES-
PAÑA.

Entre Periódico, Novela, Diccionario e Historia.

18 Cuadernos al mes por 2 reales

140 páginas de lectura semanal para la familia
EL HOGAR Y LA MODA da, además,

PATRONOS CORTADOS
da, además, bonitos y prácticos

REGALOS MENSUALES

consistentes en máquinas de coser, vagillas, cor-
tes de trajes, piezas de tela, etc., a que pueden
optar todos los suscriptores.

Todo por los 2 reales al mes

llene V. el adjunto cupón y mándelo a

"El Bazar" de Francisco Pons Carreras

HANNOVER, 11.—MAHÓN

quien en el acto le dará una muestra gratis.

Hay que advertir que los que se suscriban
ahora podrán, con muy poco gasto, empezar a
coleccionar todas las obras desde el número
primero.

D. _____ que habita
en _____ provincia de _____
calle _____ número _____ piso _____
desea recibir una muestra gratuita de EL HO-
GAR Y LA MODA y su Biblioteca

Banco de Menorca

El Banco de Menorca se encarga por cuen-
ta de su clientela, de las operaciones siguien-
tes:

Compras y ventas de todas clases de valo-
res españoles y extranjeros al contado y a
plazo.

Cartas de crédito sobre todos los países.

Custodia de toda clase de valores y ges-
tión de las operaciones relacionadas con los
mismos, tales como canje, renovación de cu-
pones, verificación de los sorteos de amortiza-
ciones, etc., etc.

Cobro y compra de cupones españoles y
extranjeros.

Giros, órdenes telegráficas, y cobro y des-
cuentos de letras

Seguros de cambio.

Aperturas de toda clase de cuentas co-
rrientes en pesetas o en monedas extranjeras
y todas las demás operaciones propias de es-
ta clase de establecimientos.

PAGAMOS EL CUPÓN DEUDA PERPE-
TUA al 4 por 100 INTERIOR Y DE LA
AMORTIZABLE al 4 por 100 VENCIMIEN-
TO 1.º DE ABRIL DE 1917.

Negociamos en las mejores condiciones de
cambio el cupón de los valores extranjeros a
medida que se anuncia la apertura de su pa-
go, y el de las Cédulas Argentinas seis sema-
nas antes de su vencimiento, como de co-
tumbre.

COMPRAMOS Y VENDEMOS ORO Y BI-
LLETES EXTRANJEROS.